

EN CONCON: 14 AGO 2024

VISTOS

- A. Las facultades que me confieren la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- B. Las facultades emanadas de la Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado.
- C. La Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento, Decreto N°250, Artículo N°10 "Circunstancia en que procede la licitación privada o el trato o contratación directa" Numeral 7, "Cuando por la naturaleza de la negociación existan circunstancias o características del contrato que hagan del todo indispensable acudir al trato o contratación directa de acuerdo a los casos y criterios que se señala a continuación : letra m) Cuando se trate de contrataciones de servicios especializados inferiores a 1.000 UTM, de conformidad con lo establecido en el artículo 106 y 107 del Reglamento.
- D. La sentencia de proclamación de don Freddy Ramírez Villalobos, dictada por el Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, Rol N.º 303-2021, numeral 9º) letra B) de fecha 29 de junio de 2021, que declara como alcalde definitivamente electo en la comuna de Concón a don Freddy Ramírez Villalobos.
- E. El Decreto Alcaldicio N° 3210 de fecha 25 de octubre del 2023, donde designa a Sebastian Tello Contreras, como Administrador Municipal.
- F. El Decreto Alcaldicio N° 3303 de fecha 25 de octubre del 2023, establece delegación de firma en Administrador Municipal a Sebastian Tello Contreras
- G. El Decreto Alcaldicio N°3654 año 2023 donde establece subrogancia en caso de ausencia o impedimento del Alcalde.
- H. El Decreto Alcaldicio N°1991 de fecha 8 de agosto de 2022, que establece el orden de subrogancia de Directores y Jefaturas Municipales.
- I. El Certificado de disponibilidad presupuestaria N°766, emitido por la Jefa de Contabilidad y Presupuesto de fecha 02 de julio de 2024.
- J. Decreto Alcaldicio Número 2303 de fecha 09 de julio de 2023, en donde invita a servicio especializado al profesional **CÉSAR HENRÍQUEZ CATALÁN**, rol único tributario número: [REDACTED]
- K. Ficha ID 3588-1-IN24 de Mercado Público y los antecedentes recepcionados.
- L. Acta de evaluación donde se propone al Sr. alcalde la contratación del Profesional **CÉSAR HENRÍQUEZ CATALÁN**, rol único tributario número: [REDACTED] el cual contiene autorización para proceder, estampada por el Sr. alcalde.

CONSIDERANDO:

- 1. Que, la I. Municipalidad de Concón, requiere contratar los servicios de un Ingeniero Civil Industrial con experiencia en Formulación y Evaluación Social en diversas metodologías del Sistema Nacional de Inversiones del Ministerio de Desarrollo Social y Familia y/o de la Subsecretaría de Desarrollo Regional.
- 2. Que, la Secretaría de Planificación Comunal no dispone de un profesional del área de la Ingeniería Civil Industrial con experiencia en Formulación y Evaluación Social en diversas metodologías del Sistema Nacional de Inversiones del Ministerio de Desarrollo Social y Familia y/o de la Subsecretaría de Desarrollo Regional, requiriendo la contratación de dicho profesional con el objeto de desarrollar estas labores esenciales para el Municipio a la hora de postular proyectos en el sistema nacional de inversión, los cuales permiten financiar iniciativas que van en directo beneficio de la comunidad.
- 3. Que, mediante Decreto Alcaldicio Número 2303/2024 se establecieron las condiciones técnicas, económicas y administrativas que debía cumplir el invitado a participar de la prestación de servicios especializados, Don **CÉSAR HENRÍQUEZ CATALÁN**, rol único tributario número [REDACTED]

13 AGO 2024

4. Que, analizada la documentación presentada por el oferente, la comisión de evaluación ha emitido el acta de evaluación enunciada en vistos, la cual da cuenta del cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en la invitación - Decreto Alcaldicio Número 2303/2024, acreditándose de esta forma la idoneidad técnica y económica del invitado.
5. Que, el artículo 107, inciso 10, del Decreto 250 del Ministerio de Hacienda, que aprueba Reglamento de la ley N.º 19.886 de Bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, señala que "Excepcionalmente, tratándose de servicios especializados de un monto inferior a 1.000 UTM, las entidades podrán efectuar una contratación directa con un determinado proveedor, previa verificación de su idoneidad."
6. Que, el Artículo 10 N.º 7 letra "M" establece como causal de contratación directa "m) Cuando se trate de la contratación de servicios especializados inferiores a 1.000 UTM, de conformidad con lo establecido en el artículo 107 del presente reglamento."
7. Que, los servicios que vienen contratándose resultan holgadamente inferiores al límite establecido en la norma previamente enunciada, encontrándose de esta forma dentro de la cuantía establecida por dicha norma como límite del monto de la contratación.
8. Que, el artículo 105 del D.S 250 que aprueba el reglamento de la ley 19.886 define a los servicios especializados como: "Servicios Personales Especializados: Aquéllos para cuya realización se requiere una preparación especial, en una determinada ciencia, arte o actividad, de manera que quien los provea o preste, sea experto, tenga conocimientos, o habilidades muy específicas.
9. Que, el artículo 107 inciso 13 del D.S 250 que aprueba reglamento de la ley 19.886 señala que se debe invitar a un proveedor que pudiera contar con las competencias necesarias para ejecutar el servicio y con el objeto de verificar la idoneidad necesaria se debe realizar una verificación de la misma mediante distintos mecanismos destinados para tal efecto, entre los cuales se comprende la revisión de la trayectoria laboral afín al servicio requerido, la referencia de servicios similares, entre otras. Cabe hacer presente que esta entidad pública con el objeto de dar cumplimiento a lo mandado por el reglamento previamente individualizado ha requerido al invitado acompañar los certificados correspondientes que den cuenta de la trayectoria laboral afín, certificados de títulos, cursos y diplomas, junto con la referencia de servicios similares (certificados de experiencia), habiendo obtenido dentro del proceso la documentación necesaria para llegar a la convicción de la expertiz del invitado seleccionado, puesto que, como da cuenta el informe emitido por la comisión destinada a analizar las ofertas (enunciado en vistos), el invitado seleccionado ha adjuntado a lo menos 34 documentos, emitidos por instituciones tanto públicas como privadas, y los certificados requeridos, que dan cuenta de la aptitud curricular y experiencia con la que cuenta el invitado en el área específica requerida.
10. Que, la oferta económica del invitado (\$1.300.000 impuestos incluidos mensual) se ajusta al presupuesto establecido en la invitación correspondiente.
11. Que, este municipio cuenta con los recursos necesarios para solventar la contratación que viene autorizándose, según da cuenta el certificado de disponibilidad presupuestaria individualizado en los vistos del presente acto administrativo.
12. Que, el oferente se encuentra hábil en la plataforma www.mercadopublico.cl
13. Que, en virtud de lo anteriormente descrito, resuelvo lo siguiente:

D E C R E T O

1. **RATIFIQUESE**, autorización de la contratación de los servicios especializados, menor a 1000 UTM, conforme a la ley número 19.886, de bases sobre contratos administrativos de suministros y prestaciones de servicios, artículo número 10, numeral 7, letra m) y su reglamento DS. N° 250, artículos 105, 106, 107, al oferente **CÉSAR HENRÍQUEZ CATALÁN**, rol único tributario número [REDACTED] de la propuesta de servicios especializados **"ESPECIALISTA EN FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN SOCIAL EN LA COMUNA DE CONCÓN"**, por un monto mensual de **\$1.300.000. Impuestos incluidos**, con un plazo de ejecución y forma de pago establecido en las Especificaciones Técnicas que rigieron el presente proceso.
2. **EMÍTASE**, la orden de compra respectiva, a través del portal de compras públicas www.mercadopublico.cl.

3. **ENTIÉNDASE** perfeccionado el contrato, mediante la emisión de la orden de compra por parte de este municipio y la aceptación respectiva por parte del proveedor, por tratarse de un servicio de simple y objetiva especificación, cuya cuantía es inferior a 1000 Unidades Tributarias Mensuales y así permitirlo el Artículo 63 del D.S 250 que aprueba el reglamento de la Ley 19.886.

4. **PROCÉDASE**, a publicar el presente decreto en la plataforma de Mercado Público.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MARIA JULIANA ESPINOZA GODOY

SECRETARIO MUNICIPAL



FREDDY RAMIREZ VILLALOBOS

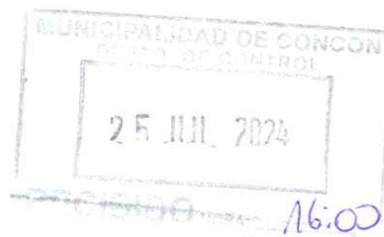
ALCALDE

FRV/MLEG/LHL/Ihl

Distribución:

1. Secretaria Municipal
2. DAF
3. Secplac (144)
4. Control

I. MUNICIPALIDAD DE CONCON		
Dirección de Control		
Objetado	Observado	Revisado
		13 AGO 2024



INUTILIZADO